



Secretaría
**NACIONAL
DE DEPORTES**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO



DE LAS COMPETENCIA DEPORTIVAS Y DE LA REMISION PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL REGLAMENTO GENERALES DE LOS JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES

1. Los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales son Competencias en Deportes Colectivos (Basquetbol, Hándbol, Voleibol, Futsal FIFA, Vóley de Playa) e Individuales (Tenis de Mesa, Natación, Judo, Ajedrez, Atletismo Convencional y Adaptado) en Categoría Escolar y (Basquetbol, Hándbol, Voleibol, Futsal FIFA) en Categoría Estudiantil, promocionado por la Secretaria Nacional de Deportes. Participarán en esta Competición Nacional, aquellas Representaciones Deportivas de Instituciones Educativas que se inscriban a la misma y que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales. Los atletas y equipos que obtengan los resultados deportivos que los acrediten como campeones en: Ajedrez, Futsal FIFA, Básquetbol, Vóley de Playa, Judo, Tenis de Mesa, Voleibol, Hándbol, Natación, Atletismo tendrán la posibilidad de representar al país en las dos ramas femenino y masculino en los Juegos Sudamericanos Escolares **Categoría Escolar**.
2. De Conformidad a los Artículos 15 y 16 del Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, se dicta el presente Reglamento Específico, a los efectos de complementar y completar la regulación normativa de los Juegos y a los cuales, todas las Instituciones Educativas inscriptas estarán sometidas en forma obligatoria. En ella se establecerán Derechos y Obligaciones de los participantes, y en su caso serán incluidas aquellos, no señalados en el Reglamento General, en especial aquellas relacionadas al funcionamiento de los Tribunales de Disciplina.
3. Todas las Competencias Deportivas serán disputadas de acuerdo a las Reglas de Competición de cada Disciplina Deportiva, excepto aquellas adaptaciones establecidas en el Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.
4. Es competencia exclusiva de la Comisión de Organización Central de los Juegos las siguientes:
 - a) Presentar todas las informaciones relacionadas a la conformación de las Comisiones y demás datos solicitados en el **(Doc. 1)** a las Comisiones de Organizaciones Correspondientes
 - b) Fijar las fechas, locales, y horarios de realización de las competencias deportivas. **(Doc. 2)**
 - c) Designar los Árbitros y Veedores de los partidos. **(Doc. 3)**
 - d) Elegir el Balón Oficial y Material Técnico de Acuerdo a las Reglas.
 - e) Establecer los montos de percepción de entradas (en caso de necesidad), según la reglamentación vigente en Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.
 - f) Establecer los mecanismos administrativos de reclamo deportivo (protestas); formatos de planillas a ser utilizados **(Doc. 9)** y en su caso cualquier otro derecho que derive en consecuencia de la aplicación de sanciones deportivas (multas o sanciones económicas) no indicadas en el Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.



5. Los participantes en los JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES asumen el compromiso de:
 - a) Observar y cumplir este reglamento, y EL REGLAMENTO GENERAL de los Juegos;
 - b) Aceptar todas las decisiones administrativas y/o disciplinarias, del Tribunal Disciplinario y de arbitraje, concernientes a la competición.
 - c) Aceptar todas las directivas que, respecto, a la organización del torneo, establezca la Comisión de organización Central y las Comisiones Departamentales de los Juegos.
 - d) Integrar sus equipos deportivos de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento General de los Juegos.
 - e) Respetar los Valores Deportivos señalados en el Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantes Deportivos y los Principios del Juego Limpio.

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ATLETAS PARA PARTICIPAR DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

6. En los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales participarán los/las Escolares y/o Estudiantes Atletas que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) De Nacionalidad Paraguaya, Nacionalizados y Extranjeros.
 - b) Escolares y Estudiantes Matriculados en la Institución Educativa, en el año de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, conforme a las Reglas establecidas en el Reglamento General.
 - c) Los refuerzos de los equipos participantes, sólo serán permitidos conforme a las reglas establecidas en el Reglamento General.
 - d) Los responsables por los participantes de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, deberán remitir a la Comisión de Organización Central la etapa correspondiente y registrar en el sistema on line del evento en el plazo que señale la misma, el **Doc 1** conteniendo:
 - a) Nómina de los Estudiantes/ Atletas y Número de C.I.N° (Según las Disciplinas Deportivas establecidos en el Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales. Sólo serán admitidos sustitutos de los Atletas/ Escolares y Estudiantes con lesiones graves o casos de fuerza mayor debidamente justificado que les impida seguir participando del evento, previa comunicación y autorización de la Comisión de Organización Central de los Juegos.
 - b) Nómina de Técnico y Delegado con descripción de cargos y número de C.I. vigente.
 - c) Descripción de los colores del atuendo deportivo para la Fase Nacional. (Infografía de camisetas, pantaloncitos y medias). La Organización de la Fase correspondiente tendrá previsto un uniforme en caso de similitud de camisetas.
 - d) Los responsables de los equipos participantes deberán llenar las actas de los partidos conforme se establece en las reglamentaciones, y la misma será firmada por los atletas como lo hacen habitualmente en sus C.I. La falta de este requerimiento formal, constituirá causal de pérdida de puntos y sancionado como tal.

PREMIO POR OBTENCION DE CAMPEONATO EN LOS JUEGOS ESCOLARES

7. El Vencedor de los Juegos Escolares Nacionales, en la Disciplina Deportiva correspondiente tendrá Derecho a Representar a Paraguay en los Juegos Escolares Sudamericanos y recibirá un Trofeo y en su caso Medallas o Diplomas de reconocimiento de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de los Juegos, según la Categoría que será determinada por la Comisión de organización Central de los Juegos.



REGIMEN DE SANCIONES, EXPULSIONES O AMONESTACIONES

- 8.** Los atletas amonestados o expulsados sufrirán las siguientes sanciones:
- 1 Tarjeta roja (suspensión automática para el partido siguiente, más la sanción que considere el Tribunal de Justicia de la fase correspondiente, conforme al informe del árbitro).
- 9.** El equipo que faltare a cualquiera de los juegos de la competición (en juegos colectivos) será declarado perdedor siendo otorgado al adversario los puntos y tantos establecidos en el reglamento general, y el equipo sancionado (colegio participante) será descalificado por un año para participar de las competencias deportivas escolares y estudiantiles.
- 10.** En caso de que un equipo, se retire del campo de juego antes de la culminación de un partido, el adversario será declarado vencedor, sumándose (3) tres goles a su favor y otorgándosele los puntos correspondientes.
- 11.** El equipo que se retire de la competición, será automáticamente eliminado de la misma y sancionado con la NO participación por un año en los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.
- 12.** El equipo participante en los Juegos Escolares y estudiantiles, que incluyere un atleta/estudiante inhabilitado por las normas establecidas en el Reglamento General o Específicas, será sancionado con la pérdida de los puntos en juego. Serán causales de pérdidas de puntos:
- a) La Inclusión de un atleta no habilitado en la Lista de Buena Fe.
 - b) La Participación en las Competencias Deportivas persona distinta a las habilitadas en la Lista de Buena Fe y en su caso aquellas personas que no puedan demostrar su identidad al momento de disputarse los encuentros deportivos.
 - c) La participación en las competencias deportivas de personas no Matriculadas en las Instituciones Educativas participantes de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales o en su caso aquellas personas que cuenten con Doble Matriculación en el año de celebración de los Juegos, debidamente demostrado.
 - d) La Integración en uno o en los dos equipos participantes de un atleta/estudiante o más atletas inhabilitados para participar de Competencias Deportivas.
 - e) La Presentación después de la hora fijada, con una tolerancia prevista de (15) quince minutos para la realización de la Competencia Deportiva.
 - f) La reducción a menos de los atletas permitidos para disputas de los partidos de cada disciplina deportiva, durante su transcurso o el retiro voluntario de los jugadores de uno de los equipos contendientes o por expulsión de jugadores ordenados por el árbitro.
 - g) La imposibilidad de hecho, para la prosecución de un partido en cualquier disciplina, producido por simpatizantes de las Entidades Educativas Participantes en los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, informado por el Árbitro y el Veedor designado por la Comisión de Organización de los Juegos o la SND.
 - h) La integración en uno o en los dos equipos participantes de un atleta/estudiante o más jugadores en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes y/o

drogas, debidamente comprobado e informado por el árbitro del encuentro deportivo.

- i) La falta de firma en el acta de partido de uno o más atletas, que haya participado en el juego.
 - j) Las demás causas señaladas en el reglamento general de los juegos, de cumplimiento obligatorio o en su caso sean consideradas por el Tribunal de Disciplina, como causal de pérdida de puntos.
- 13.** El quebrantamiento del decoro deportivo o actos lesivos contra la moral o la decencia o actos relativos a la discriminación de las personas, por el motivo que fuere o a la falta de integridad (actos deshonestos), serán castigados conforme a la determinación del Tribunal de Disciplina, y su decisión estará encuadrada dentro del espíritu de los Valores Deportivos consagrados en las Reglamento General de los Juegos y el Juego limpio y las sanciones previstas en esta normativa.
- 14.** La imposición a un equipo de la pena de pérdida de puntos, implicará la adjudicación de los mismos al otro equipo contendiente. La imposición de la pena de pérdida de puntos podrá ser decretada por el Tribunal de Disciplina por simple mayoría de votos. Podrá aplicar también el Tribunal otras sanciones previstas en el Reglamento General o Específico. En los casos de dudas el Tribunal estará siempre por la confirmación del resultado deportivo registrado en el campo de juego.
- 15.** El Tribunal de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones:
- a) Apercibimiento.
 - b) Suspensión e inhabilitación.
 - c) Pérdida de los puntos.
 - d) Multas.
 - e) Prohibición por un año para participación en los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.
 - f) Prohibición definitiva para participación de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.
- 16.** El Tribunal de Disciplina tendrá en cuenta si hubo causales agravantes o atenuantes en la aplicación de sus sanciones:
- Constituyen atenuantes:
- a) Haber sido objeto de agresión o provocación previa, que pudieran producir ofuscación o irritación intensa;
 - b) Antecedentes de buena conducta anterior;
- Constituyen agravantes:
- a) Haber sido sancionado por otra falta en el mismo campeonato;
 - b) Portar armas o haber consumido bebidas alcohólicas o drogas;
 - c) Ser jugador capitán de equipo.
- 17.** Todo competidor sancionado en el marco de la disputa de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, deberá cumplir su pena en los partidos correspondientes a los Juegos, quedando inhabilitado por el tiempo o la fecha indicada en la comunicación de la sanción realizada por el Tribunal de Disciplina.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS

18. Durante la disputa de los JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES serán instalados los Tribunales de Disciplina, de conformidad al Reglamento General de los Juegos, y funcionarán en los lugares designados por la Comisión de Organización Central de los Juegos, con plenas facultades de actuar de oficio y de juzgar y sancionar a: equipos participantes atletas/estudiantes, miembros de cuerpos técnicos, delegados acreditados y árbitros por cualquier actuación antideportiva o por la trasgresión de alguna norma prevista en el Reglamento General o Específicas.
19. Todas las instituciones participantes de los JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de Disciplina de los Juegos, deberán comunicar un domicilio y denunciar un correo electrónico, a fin de que sean notificadas en las mismas. Las instituciones que no fijaren domicilio o no denunciaren un correo electrónico, serán notificadas en la Secretaría del Tribunal de Disciplina, con las consecuencias que trae aparejado aquello. Las notificaciones realizadas en el domicilio o correo electrónico denunciado, importará la notificación a la institución participante, independientemente a quien las reciba.
20. Aquel equipo participante de los JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES, que se considere con derecho de impugnar la validez de un partido de cualquier disciplina deportiva, en la Fase Regional y Fase Nacional según EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES, podrá presentar una reclamación por escrito (protesta) en dos copias del mismo tenor, hasta (1) una hora después de culminado el partido, a la Comisión de Organización de la etapa correspondiente(a través de una presentación o remitida vía electrónica). El traslado al equipo participante afectado, se hará de inmediato (por medio escrito o vía electrónica). La defensa tendrá tiempo de (1) una hora, partir del momento de haber sido notificado, para presentar su escrito de réplica.

PLAZO PARA DICTAR RESOLUCION

21. El Tribunal de Disciplina dictará resolución indefectiblemente (1) una hora después de haber recibido el escrito de réplica. El Tribunal de Disciplina, podrá comunicar la parte resolutive de la decisión adoptada, respecto de la reclamación formulada, a los efectos de dar cumplimiento a los plazos perentorios exigidos en la presente reglamentación, pudiendo días después comunicar el considerando de su resolución a los efectos de completar la fundamentación de su posición.

OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

22. En otras etapas de disputa señaladas en el Reglamento General de los Juegos Escolares Nacionales, podrá cada Tribunal de Disciplina señalar otro periodo de plazo para la presentación, contestación y resolución de las reclamaciones presentadas, en la primera sesión de la misma, a través de una resolución o acordada, no pudiendo el plazo para la resolución de la protesta superar el máximo de tres días corridos, sin importar que los mismos sean días hábiles o inhábiles.
23. El Tribunal de Disciplina resolverá los asuntos sometidos a sus fallos con sujeción a las reglas establecidas en el Reglamento General y Específicas de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, y de las reglamentaciones que se hubieran dictado en consecuencia, pudiendo en los casos no previstos resolverlos conforme a los principios del derecho, leyes deportivas afines y a los fines que persigue los JUEGOS



ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES. Las decisiones de los Tribunales de Disciplina son definitivas e inapelables.

DEL RECURSO DE RECONSIDERACION COMO EXCEPCION

- 24.** Se admitirá el recurso de reconsideración únicamente contra una resolución del Tribunal de Disciplina que aplicare la sanción prevista en el ítem f) del numeral 15 (Prohibición definitiva para participar de los Juegos Escolares y estudiantiles Nacionales) una vez que trascurriere un año desde la notificación de la sanción. La interposición del recurso no interrumpe los efectos de la resolución recurrida.

EFFECTOS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS

- 25.** Las personas sancionadas por el Tribunal de Disciplina, no podrán ejercer cargo alguno en las instituciones participantes de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, durante el término de la pena. Las sanciones se computarán por tiempo determinado, por partido, por fecha o por jornadas.